

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 28 de febrero de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 8 de febrero de los cursantes, feneció **en silencio** el término conferido al Curador nombrado, conforme la constancia de remisión y entrega que prueba el siguiente pantallazo:

ENVIO TELEGRAMA No. 020

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Calera
<j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 05/02/2024 9:31
Para:jesus enrique carranza ortiz <jesusenriquecarranzaortiz@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (49 KB)
Telegrama No. 020.pdf;

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Calle 8 No. 6-89 de La Calera, 30 de enero de 2024.
j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co – 8600043
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera/home>

Doctor
JESÚS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ
Carrera 6ª este No. 30-21 Apto. 101 Interior 42 Conjunto residencial Casa Linda etapa 9 barrio San Mateo
jesusenriquecarranzaortiz@hotmail.com
SOACHA (Cund.)
Telegrama No. 020.

El 7 de febrero de los corrientes, la apoderada del banco demandante allegó memorial solicitando el relevo del curador.

La **Secretaria**,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00028 de 2022
Demandante: FUNDACIÓN DE LA MUJER S.A.S.
Demandado: DANIEL y CARLOS DAVID MARTÍNEZ
Fecha Auto: 25 de abril de 2024.

SE INCORPORA a la encuadernación la documental descrita en el informe precedente, y en vista del silencio e inactividad del curador ad litem aquí nombrado, pese a los varios requerimientos efectuado, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- RELEVAR al Abogado **JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ** del cargo de Curador Ad Litem que le fue encomendado en auto de fecha 28 de septiembre de 2023.

Desde tal fecha ha pasado el término suficiente para que el togado aceptará el cargo o informará y/o acreditará una causal de impedimento para ejercer la función, y en vista de ello el proceso no puede quedarse estancado, se hace necesario proceder

con el relevo y nombramiento de un nuevo curador, en consonancia con lo solicitado por la apoderada de polo demandante.

En este sentido, **SE DISPONE:**

2.- NOMBRAR a **CRISTINA MOLANO ESPITIA**, como curadora Ad Litem de los demandados CARLOS DAVID MARTINEZ SANDINO con C.C. No. 1.071.168.478 y CESAR DANIEL MARTINEZ SANDINO con C.C. No. 1.071.166.113. Comuníquesele su designación al e-mail: crismoes19@hotmail.com en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso. A la nombrada se le enterará, tanto el mandamiento de pago fechado 03 de marzo de 2022, como los autos dictados el 11 de mayo de 2023, el 3 de agosto de 2023, 28 de septiembre de 2023 y el presente proveído, conforme las normas ya enunciadas.

2.1.- En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que la nombrada acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibidem*. Entéresele al correo electrónico déjense constancias y solicítele que de ser necesario que se pronuncie por correo electrónico, sobre la aceptación del cargo asignado. En caso de aceptación, efectúese su posesión y notificación virtual, SIN NECESIDAD DE AUTO QUE ASÍ LO ORDENE. Confiérase el término de ley (10 días).

3.- Compulsar copias de la actuación pertinente a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá para lo de su competencia, contra el abogado **JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ** con C.C. No. 1.026.262.841 y T.P. No. 297.295 del C.S. de la Judicatura, jesusenriquecarranzaortiz@hotmail.com por no haber comparecido al proceso ni para posesionarse ni para acreditar causal de impedimento para ejercer el cargo de curador ad litem de los demandados, que aquí le fue asignado. Esto pese a los varios requerimientos efectuados. Remítase junto con el oficio de compulsas de copias, link de acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Este auto se notifica por estado #15
de 26 de abril de 2024. Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b602c4a0975c11ef8923641877f2f284dd103f77d63d7bfc60c0d021019986d**

Documento generado en 25/04/2024 11:03:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>